

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2359

#### Orden público.—Circulares

Teniendo noticias fidedignas de que en los cafés, Sociedades de recreo de esta capital y pueblos de la provincia se dedican á los juegos prohibidos, y estando dispuesto á no tolerar que continúe tal estado de cosas que además de constituir un foco de inmoralidad suma á algunas familias en desolación y la miseria, y redundando en desprestigio de las Autoridades encargadas de perseguir tan abominable vicio, he dispuesto publicar la presente circular en este periódico oficial á fin de que sin contemplación de ninguna clase persigan los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, entregando á los Tribunales de justicia á cuantas personas se dediquen á tan punible ocupación; en la inteligencia que si en un plazo breve no se han tomado los resultados que me propongo adoptaré medidas de rigor contra los que dejen de llenar los propósitos de mi Autoridad en asuntos de tanta importancia y trascendencia.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente y tenerme al corriente del resultado que se vaya obteniendo, en la seguridad de que les exigirá la responsabilidad á que haya lugar si se descubren centros dedicados á tan inmoral vicio en los pueblos donde ejerzan su jurisdicción.

Tarragona 16 de Julio de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 2360

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sírvas V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Altea, el día 13 del actual, y cuya filiación y señas particulares son: Lázaro Lonis Mediari, conocido por Luis el francés, de 26 años de edad, hijo de Juan Bautista Leopoldo Lázaro y de Maria Juana Toulelete, natural de Tolosa (Francia); residente en Callosa de Euzarria, carpintero, soltero, con instrucción, estatura y corpulencia regulares, color rubio, barba poca, ojos claros, pelo poco rubio claro, y viste pantalón y americana de algodón color claro y gorra negra.»

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á las diligencias que se interesa; poniendo á dicho sugeto á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 16 de Julio de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 2361

#### SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

##### COMISION PROVINCIAL

##### DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

#### Circular

No habiendo dado cumplimiento algunos de los Alcaldes de esta provincia á la circular núm. 1.677 publicada en el *Boletín oficial* de 5 de Junio último, esta Comisión en sesión del día de ayer acordó reiterar el cumplimiento de tan importante servicio, previniendo á dichos Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales de defensa contra la filoxera y en particular á los comprendidos desde el límite con la provincia de Barcelona hasta la carretera de Vendrell á Valls, dén el parte quincenal ó semanalmente según su caso, del estado en que se encuentran los viñedos de sus términos respectivos, que hace referencia la indicada circular; en la inteligencia de que esta Comisión está resuelta á no tolerar tales abusos y dará conocimiento de las faltas que observe á la Autoridad

superior civil de la provincia para que les imponga á los morosos el correctivo que se merezcan.  
Tarragona 15 de Julio de 1890.—

El Gobernador Presidente, Fernando Boville.—P. A. de la C., El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2362

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### NEGOCIADO DE MINAS

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril del año último, presentando en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el cuarto trimestre del año económico de 1890-91 en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radican	Productos en quintales métricos		Precio del quintal métrico	
				Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
José Molero.....	Jalapa ..	Plomo ..	Molá.....	80		15	00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 14 de Julio de 1890.—El Delegado, Manuel Jiménez.

Núm. 2363

#### Depositaria de fondos provinciales de Tarragona

4.º trimestre de 1889 á 1890

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cs.
Exist. en mi poder en fin del trimestre anterior.....	26.725	28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	155.323	10
<b>Cargo.</b>		
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	182.048	38
	148.265	05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	33.783	33

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
			Pesetas.	Cs.
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas.....	"	"	"	"
2 Portazgos y barcages.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	148.111'28	106.727'04	254.838'32	
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	1.989'50	861'67	2.851'17	
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	10.505'70	13.037'56	23.543'26	
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas.....	65.912'49	34.696'83	100.609'32	
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	36.500'00	"	36.500'00	
13 Reintegros.....	0'20	"	0'20	
14 Ampliación.....	"	"	"	"
<b>Cargo.....</b>	<b>263.019'17</b>	<b>155.323'10</b>	<b>418.342'27</b>	
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial.....	44.668'07	16.975'90	61.643'97	
2 Servicios generales.....	3.982'44	13.761'14	17.743'58	
3 Obras obligatorias.....	50.161'08	17.438'55	67.599'63	
4 Cargas.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	6.435'63	26.210'64	32.646'27	
6 Beneficencia.....	40.354'20	33.774'40	74.128'60	
7 Corrección pública.....	10.878'65	4.621'52	15.500'17	
8 Imprevistos.....	4.983'83	449'17	5.433'00	
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	2.007'10	"	2.007'10	
12 Otros gastos.....	"	"	"	"
13 Resultas.....	15.005'74	3.445'84	18.451'58	
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	57.817'15	31.587'89	89.405'04	
15 Devoluciones.....	"	"	"	"
16 Varios.....	"	"	"	"
<b>Data.....</b>	<b>236.293'89</b>	<b>148.265'05</b>	<b>384.558'94</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.— En Tarragona á 7 de Julio de 1890.— El Depositario, P. Aymat.— *Contaduría de fondos provinciales.*— Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.— En Tarragona á 8 de Julio de 1890.— El Contador, M. Camarero.— Visto Bueno.— El Presidente, Valls.

Núm. 2364

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al corriente año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo de nueve á doce de la mañana y producir las reclamaciones que consideren justas.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Callar, Tarragona, Constantí, Pobra de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Puigpelat, Valls, Selva y Reus den la debida publicidad al presente anuncio. Vilallonga 15 de Julio de 1890.— El Alcalde, Javier Bella.

Núm. 2365

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas. Se ruega á los Sres. Alcaldes de

Vendrell, Santa Oliva, Bellvey, Castellet, Bañeras, Arbós y San Jaime lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Llorens 14 de Julio de 1890.— El Alcalde, Pablo Andreu.

Núm. 2366

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobra de Montornés

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal formado para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vendrell, Torredembarra, Sans, Calafell, Roda de Bará, Creixell, Riera, La Nou, Vespella, Bonastre, Salamó y Altafulla se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de este término municipal.

Pobra de Montornés 12 de Julio de 1890.— El Alcalde, Bernardo Fontana.

Núm. 2367

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año econó-

mico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean en derecho.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Amposta, Santa Bárbara, Galera, Mas de Barberáns, Alfara, Godall, Cherta y Aldover lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta ciudad.

Roquetas 10 de Julio de 1890.— El Alcalde, Juan Alegret.

Núm. 2368

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Anuladas por la Superioridad las subastas verificadas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico, se anuncian nuevas subastas que se verificarán en un solo acto en estas Casas Consistoriales, el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y en esta forma: de ocho á diez de la mañana tendrá lugar las del arriendo á venta libre, bajo el tipo de 8.774'80 pesetas anuales, y de las diez de la misma á la una de la tarde, las de con la venta á la exclusiva al por menor por lo que respecta á los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 5.710'31 pesetas, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre del Español 13 de Julio de 1890.— El Alcalde, Juan Manero.

Núm. 2369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

No habiendo producido resultado alguno la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890 á 91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar una tercera subasta por igual término de ocho días; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las once á las doce de la mañana del día siguiente en que hayan transcurrido los ocho hábiles, desde el en que se publique en el *Boletín oficial*, bajo el tipo de 18.371'52 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Espluga de Francolí 14 de Julio de 1890.— El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 2370

Don Pablo Pijuan Bofarull, Alcalde constitucional del pueblo de Ceballá del Condado.

Hace saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años y á la

exclusiva por un año y en cumplimiento á lo ordenado por la misma se hace público por medio del presente que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre de uno á tres años y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes, por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ceballá del Condado 12 de Julio de 1890.— Pablo Pijuan.

Núm. 2371

Don José Tarrida Novelles, Alcalde constitucional del pueblo de Conesa.

Hace saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años, y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace público por medio del presente que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde, respectivamente y sin interrupción alguna, la primera y segunda subasta á venta libre de uno á tres años, y la primera, segunda y tercera á la exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes por el sistema de pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Conesa 12 de Julio de 1890.— El Alcalde, P. O., Leonardo del Río.

Núm. 2372

Don Juan Aimamí Guiu, Alcalde constitucional de Vilaplana.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 23 y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.480 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaplana 11 de Julio de 1890.— Juan Aimamí.

Núm. 2373

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto

to anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día que haga diez hábiles, a contar de la fecha en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argentera 11 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Mestre.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante cuyo término se atenderán las reclamaciones que se produzcan.

Argentera 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 2374  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Oliva

Al objeto de subsanar el defecto de anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de las subastas de los arriendos y recargos autorizados a venta libre por un período de uno a tres años y a la exclusiva por un año, se hace público por medio del presente que el día que haga diez hábiles no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto que dará principio a las ocho de la mañana y terminará a la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1.ª y 2.ª subasta a venta libre de uno a tres años y la 1.ª, 2.ª y 3.ª a la exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes, por el sistema de pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal y actual año económico, está de manifiesto en esta Secretaría por ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Santa Oliva 13 de Julio de 1890.—Juan Navarro.

Núm. 2375  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Nülles

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondientes al año actual de 1890 a 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes, y que finido dicho plazo no serán atendidas.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir para el actual año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por todos los que tengan por conveniente y presentar cuantas reclamaciones

crean justas; pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Nülles 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ramón Güell.

Núm. 2376  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilabella

Acordada la celebración de nuevas subastas para el arriendo a venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total para el presente año económico de 1890 a 91, en un solo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular, la segunda por no haber tenido efecto la primera a venta libre, a las siete de la mañana, la tercera a las ocho de la misma, y así sucesivamente las correspondientes a la exclusiva una después del otra si menester fuera, terminando a las doce de la mañana, que haga diez hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que por cada una se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilabella 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Gavaldá.

Núm. 2377  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Fatarella

En vista de lo dispuesto por la Administración de contribuciones de esta provincia en su circular inserta en el *Boletín oficial* número 155, se anuncian nuevas subastas para el arriendo a venta libre y a la exclusiva de las especies de consumos que componen el cupo total para el año económico de 1890 a 91, las cuales tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente al en que haga los diez días no festivos de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, y horas de diez a once de la mañana la 1.ª de arriendo a venta libre y no dando resultado se celebrará la 2.ª de once a doce de la misma y si ésta tampoco diese resultado se procederá a celebrar las tres subastas con venta exclusiva por el grupo de líquidos y carnes una después de otra de doce a tres de la tarde con el intervalo de una hora para cada una de ellas, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fatarella 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ramón Basco.

Num. 2378  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Constantí

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1890-91, se halla al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y hacer al mismo las reclamaciones que se creen en derecho.

Constantí 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, José M.ª Ferré.

Núm. 2379  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigpelat

Confeccionado el repartimiento territorial de esta localidad para el corriente ejercicio de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado e inter-

poner reclamaciones. Se ruega a los Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Puigpelat 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Domingo.

Núm. 2380  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Forés

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Rocafort, Sarreal, Solivella y Pasanant lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Forés 11 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 2381  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vimbodí

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890 a 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes durante dicho plazo; pues finido no se admitirá ninguna.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Espluga de Francolí, Prades y Vallclara lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes.

Vimbodí 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Josa.

Núm. 2382  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Almusara

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de Albiol, Montreal, Vilaplana y demás pueblos donde haya terratenientes lo hagan público en sus localidades para que llegue a conocimiento de sus administrados y sean terratenientes de este.

Almusara 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Agustench.

Núm. 2383  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Porrera

Se halla terminado el repartimiento de inmuebles para el ejercicio de 1890-91, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él incluidos, quienes podrán producir las reclamaciones que consideren de justicia.

Porrera 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Aguiló.

Núm. 2384  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal de Falset

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el actual año económico de 1890-91, permanecerá expuesto al público los días prevenidos por instrucción, pudiendo en dicho tiempo hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; que siendo legales serán admitidas y no siéndolo serán desechadas.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cabacés y Margalef lo hagan público por medio de pregon.

Bisbal de Falset 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 2385  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ulldemolins

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al actual ejercicio estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Cornudella, Margalef y Pobleta lo hagan público.

Ulldemolins 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Jaime Espasa.

Núm. 2386  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilavert

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el corriente año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que pueda ser examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren convenientes.

Vilavert 15 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Garlandí.

Núm. 2387  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Solivella

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Blacafort, Pira, Sarreal, Barbará y demás pueblos donde residan terratenientes de este lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de los mismos.

Solivella 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 2388  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Garcia

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el actual año económico de 1890-91, estará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la

provincia, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de ésta lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

García 15 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2389

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

No habiendo producido resultado la subasta verificada en el día de hoy para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal para el término de tres años, la cual se anunció el día 2 del corriente mes, se anuncia 2.ª subasta para el día primero á los diez días siguientes hábiles á la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Irlas 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Roigé.

Núm. 2390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

No habiendo dado resultado la subasta primera celebrada para el arriendo del arbitrio sobre el matadero de esta localidad, se anuncia por el presente otra segunda y última, cuyo acto tendrá lugar frente la Casa Consistorial, el día 22 del actual, y hora desde las once á las doce de la mañana, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Miravet 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

Núm. 2391

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Confeccionado el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Las Pilas 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ramón Segura.

Núm. 2392

Don Roque García Llecha, Alcalde constitucional de la villa de Flix.

Hago saber: Que el padrón de todos los individuos de este distrito municipal obligados á adquirir cédula personal en el corriente ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde aquél en que vea la luz pública el presente anuncio en el *Boletín oficial*, para que puedan reclamar contra él los que justo les pareciese.

Flix 11 de Julio de 1890.—Roque García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2393

EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado con providencia del día de hoy en autos de cumplimiento de sentencia ejecutoria dictada por la Excelentísima Sala segunda de la Audiencia Territorial sobre concurso de acre-

dores de Don Joaquín Grau Durán, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término de esta ciudad y partida «Burgaret», plantada de viña, olivos, avellanos, con algunos algarrobos y frutales, cuya cabida es la de quinientos cincuenta y seis áreas sesenta y nueve centiáreas, equivalentes á nueve jornales quince céntimos estadísticos, ó sean catorce jornales sesenta y cuatro céntimos de los de mil cepas á diez palmos en cuadro. Tiene en su interior una casa de campo y una balsa, en la que se depositaba el agua de una mina que hoy día no fluye. Linda al Norte con el camino de las Puntas, al Sud con Feliciano Fábregas, antes Magdalena Vidal de Morlins, al Este con un camino vecinal y al Oeste con otro camino de vecinos y Marcos Durán. Fué valorada, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en catorce mil seiscientos cuarenta pesetas... 14.640 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el mismo término de Reus y partida «Hospitalera», plantada de olivos y atravesada por la carretera de Castellvell, cuya cabida total es la de ciento veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas, equivalentes á dos jornales estadísticos, ó sean tres jornales veinte céntimos de los de mil cepas á diez palmos en cuadro. Linda al Norte con el camino del Pont de Calderóns, al Sud hoy día con Don Buenaventura Basseda y casilla del ferrocarril mediante un desagadero, al Este con Pedro Mercadé y al Oeste con el camino antiguo de Castellvell; valorada, atendido también su estado y situación, y sin deducción de cargas, en cuatro mil doscientas sesenta pesetas... 4.260 ptas.

Tercera. Un almacén sito en esta ciudad y calle de San Pablo, señalado de números once y trece, cuya superficie es de ciento setenta y ocho metros quince centímetros, constando de bajos y un alto con sala, y linda á la derecha mirando á la fachada con casa conocida por del Pintado y parte con Antonio Sedó, á la izquierda con la de José María Borrás, por detrás con Rafael Fábregas Virgili y por delante con dicha calle donde abre dos puertas; valorada, atendido su estado y situación, y sin deducción de cargas, en tres mil cuatrocientas setenta y una pesetas... 3.471 ptas.

Cuarta. Una casa sita en el callejón primero que media entre la calle de San Lorenzo y San Juan, señalada de número nueve, compuesta de planta baja y tres altos, ocupando un solar de treinta y cuatro metros noventa y dos centímetros, y linda á su derecha mirando su fachada con herederos de Agustín Batlle, á la izquierda con Don Joaquín Borrás, por detrás con Don José Mallorquí y por delante con dicha calle donde abre puerta grande y pequeña; valorada, atendido su estado, y sin deducción de cargas, en dos mil setecientos setenta pesetas... 2.770 ptas.

Quinta. Un almacén en la calle de San Juan, cuya superficie es la de doscientos cincuenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros en su planta baja, con un alto formando sala y luego cubierto con tejado perteneciente

á la casa de Doña Catalina Martí y March. Dicho almacén junto con el de la calle de Santa Teresa forma uno solo y es conocido por Aduana, y linda junto á la derecha mirando su fachada con la casa de Doña Catalina Martí y March, á la izquierda con la calle de Santa Teresa formando esquina y teniendo una pequeña puerta de entrada, por detrás con casa de Francisco Ferraté y por delante con dicha calle de San Juan donde abre puerta grande y pequeña; valorada, sin deducción de cargas, en diez mil ochocientas pesetas... 10.800 ptas.

Sexta. Un patio circuido de paredes y cubierto de tejado, sito en la calle primera travesía que media entre la calle de San Lorenzo y San Juan, señalado de número cinco, cuya superficie es la de treinta y ocho metros setenta centímetros, y linda á la derecha mirando su fachada con casa de Bautista Solá, á la izquierda con herederos de Agustín Batlle, por detrás con herederos de Teresa Colom y por delante con dicha calle donde abre puerta; valorada, atendido su estado y situación y sin deducción de cargas, en setecientos sesenta pesetas... 760 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, el día catorce de Agosto próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero: Y que á instancia de la parte de Don Fernando Miró representada por el Procurador Don José Vidal, se sacan los referidos bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Reus á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—Ante mí, Por Don Gerónimo Marín, Miguel Fontcuberta.

Num. 2394

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en méritos del expediente instado por Don Cándido Planas, como Procurador de Doña Rosa Granada y Salas, Don Juan y Don Francisco Vilá y Granada, sobre declaración de herederos abintestato de Don Prudencia Vilá y Granada, se ha expedido y mandado publicar el siguiente edicto: «Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia la muerte intestada por Don Prudencio Vilá y Granada, ocurrida el día nueve de Agosto de mil ochocientos setenta, en esta ciudad, de la que era natural, y que reclaman su herencia Doña Rosa Granada y Salas y Don Juan y Don Francisco Vilá y Granada, sus herma-

nos, y se llama á los que crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en esta ta días.—Tarragona dentro de lio de mil ochocientos quince de Daniel Esteller.—Ante mí, Ventosa.»

Es conforme con su original para que conste en virtud acordado, libro el presente de mo en Tarragona á quince de lio de mil ochocientos noventa José Ventosa.—V. B.—El Juez primera instancia, Esteller.

Núm. 2395

Don Juan José García Pons, Juez instrucción de la villa de blanch y su partido.

Por la presente requisitoria como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enciamiento criminal, se cita y á Salvador Cendrós Carreño, de y siete años de edad, vecino de villa, de estatura regular, delgado, moreno, imberbe, pelo negro, negros, con un grano en la izquierda de la barba; viste pantalón de pana color ceniza con chaleco y blusa azul, gorra oscura y alpargatas, el cual se ausenta esta villa el día veintuno de último en dirección á Barcelona cuyo actual paradero se ignora, ra que dentro el término de días, á contar desde la inserción esta requisitoria en la *Gaceta Madrid* y *Boletines oficiales* de provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan, en méritos de la que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarse será declarado rebelde y le par el perjuicio á que hubiere lugar arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se encarga todas las Autoridades y agentes policía judicial, procedan á la ca, captura y conducción á las celes de este partido y á disposición de este Juzgado del repetido Salvador Cendrós Carreño.

Dado en Montblanch á diez de Julio de mil ochocientos noventa.—Juan José García.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano.

Núm. 2396

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por Sr. Juez de este partido en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye sobre sustracción de veinte y cinco carneros, de propiedad de Jaime Nadal y Tous, vecino de Santa Coloma de Queralt, se cita á José Serra y Pallarés, tante en ganado, natural y domiciliado en el pueblo de Tuxent, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar la declaración que del mismo está acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, sino compareciese.

Montblanch siete de Julio de mil ochocientos noventa.—Alfonso Piblet, Escribano.